



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-28858948-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 503 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-22283155-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 540.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Incorporar a la normativa el detalle de las actividades que debe realizar el alumno durante el trabajo de campo y los mecanismos de supervisión y evaluación de estas actividades, tal como se detallan en la presentación de la carrera.

II. Ajustar la modalidad de trabajo final a lo establecido en el Reglamento de Posgrado.

III. Implementar estrategias de seguimiento para mejorar la calidad de los trabajos finales.

IV. Ratificar por el Consejo Superior el Convenio de Cooperación suscrito entre la Facultad de Derecho de la Universidad y la Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.